

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000191-2024/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL TALLER REGIONAL DE CAPACITACIÓN SOBRE DETECCIÓN DE FENTANILO K9 PARA LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE, QUE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA

Lima, 27 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N.º 24FL0490E del 27 de junio de 2024 y comunicación electrónica del 21 de agosto de 2024, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en el Taller Regional de Capacitación sobre Detección de Fentanilo K9 para las Américas y el Caribe, que se llevará a cabo en el Centro Regional de Adiestramiento Canino de la OMA del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2024 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que, el referido taller tiene como objetivo fortalecer la capacidad de las unidades de canes detectores para detectar drogas sintéticas y apoyar el desarrollo de fuerzas caninas aduaneras a efectos de desbaratar las actividades del crimen organizado en salvaguarda de la sociedad abordando la importante amenaza que representan las drogas sintéticas;

Que, asimismo, el referido taller tiene como propósito capacitar a los adiestradores caninos que realizan el entrenamiento de perros detectores como parte de sus tareas diarias, incluyendo la capacitación en la detección de fentanilo bajo la dirección de un instructor del curso del Proyecto de Detección de Drogas Sintéticas (SDDP);

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada a su objetivo estratégico institucional OEI 02 de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024 - 2027, consistente en fortalecer la seguridad de la cadena logística en el comercio exterior;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum N.º 000092-2024-SUNAT/300000 del 10 de setiembre de 2024, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del servidor Charles Agustín Espinoza Domínguez, Técnico 4 de la División de Control Especializado de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que, los gastos por concepto de traslados, estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la OMA, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 20 de octubre al 1 de noviembre de 2024;

Que el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Charles Agustín Espinoza Domínguez a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 20 de octubre al 1 de noviembre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZALES
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA